



SECRETARIA GENERAL

Acuerdo de aprobación para facultar al Rector para la presentación al Consejo Social de la propuesta de creación de empresas o modificación y/o participación de la Universidad en entidades ya creadas.

La Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en su artículo 84 faculta a las Universidades a la creación de empresas, fundaciones u otras personas jurídicas, siempre y cuando se disponga de la aprobación previa del Consejo Social de la Universidad;

Con el objeto de que se produzca esta aprobación, es el Consejo de Gobierno de la Universidad el competente para proponer al Consejo Social la creación de empresas, así como la modificación y/o participación de la Universidad en otras entidades ya creadas;

Ante esta situación normativa se propone facultar al Rector para la presentación de la propuesta de creación de empresas o modificación y/o participación de la Universidad en entidades ya creadas, al Consejo Social para su aprobación, de la cual, posteriormente, se informará al Consejo de Gobierno para su ratificación;

Asimismo, una vez aprobada la empresa por el Consejo Social, en el caso de que el/los investigadores que participen y presten servicios en la misma, estén interesados en que se les exceptúe de la aplicación del artículo 12.1b) y d) y 16 de la Ley de Incompatibilidades, se propone facultar al Rector para autorizar dicha excepción, de la cual, posteriormente, se informará al Consejo de Gobierno para su ratificación;

Y vista la propuesta que formula el Vicerrector de Investigación e Innovación de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 26 de octubre de 2011, ACUERDA:**

Facultar al Rector para la presentación al Consejo Social, para su aprobación, de la propuesta de creación de empresas o modificación y/o participación de la Universidad en entidades ya creadas, de la cual, posteriormente, se informará al Consejo de Gobierno para su ratificación.

Asimismo, facultar al Rector para autorizar, una vez aprobada la empresa por el Consejo Social, al/los investigadores que participen y presten servicios en la misma y que estén interesados en que se les exceptúe de la aplicación del artículo 12.1 b) y d) y 16 de la Ley de Incompatibilidades, de la cual, posteriormente, se informará al Consejo de Gobierno para su ratificación.